



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 213-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 057-2023-CO-IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº204-2023-CR/GRL**, respecto a la solicitud de **"DECLARATORIA DE INTERÉS REGIONAL DE LA RUTA ECOTURÍSTICA LAS COLINAS – PUERTO VIEJO"**, presentada por el Sr. Juan Edgar Malásquez Jara – alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°213-2023-CR/GRL

convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 204-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

- En primer lugar, debemos precisar que la ruta turística es un recorrido a seguir con un punto de origen diferente al destino final, con una serie de atractivos turísticos como, paisajísticos, culturales, humanos y naturales, que realizan el centro lineal de atención.
- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo informa el estado situacional del inventario de los recursos turísticos del distrito de San Antonio, en la cual muestra un total 5 recursos turísticos los cuales son: **Playa la ensenada**, Playa León dormido, Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, **Playa Puerto Viejo** y el Cerro Mirador San Antonio; las mismas que se encuentran por jerarquizar, verificándose que dichos recursos fueron creados y desarrollados en el año 2013 esto quiere decir que tienen que actualizar su marco normativo para que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo pueda volver a inventariarlo y jerarquizarlo; cabe resaltar que para implementar rutas turísticas deben estar compuestas por recursos turísticos que se encuentren inventariados y jerarquizados bajo los estándares mínimos de la Resolución Ministerial N°505-2018-MINCETUR.
- Asimismo, con la finalidad de Declararse de Interés Regional **“La ruta ecoturística las colinas – Puerto viejo del distrito de San Antonio”** el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones precisa que si bien dicho proyecto no se encuentra dentro de la cartera de inversiones del PMI del Gobierno Regional de Lima sin embargo se encuentra alineado con el Diagnostico de Brechas de infraestructura o acceso a los servicios del Gobierno Regional de Lima; por otro lado se tiene que tanto la unidad formuladora como la unidad ejecutora están a cargo de la Municipalidad de distrital de San Antonio - Cañete ante ello será necesario realizar arreglos instituciones con la finalidad de establecer un convenio con la Entidad a fin que el Gobierno Regional pueda intervenir en el proceso de formulación del expediente técnico.
- En ese orden de argumentos, se tiene que con relación al proyecto de inversión denominado: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURISTIOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LA RUTA ECOTURISTICA DE LA COSTA DEL**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°213-2023-CR/GRL

DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA con CUI N°2610286 tiene un costo de inversión de S/ 618,744.88 soles, registrando como unidad ejecutora de inversiones la Municipalidad Distrital de San Antonio -Cañete, no contando con un presupuesto de apertura para el año 2023, en ese sentido la oficina de presupuesto ha precisado que respecto al financiamiento para el proyecto de inversión, los recursos asignados en el PIA 2023, están destinados a cada proyecto de inversión siendo cada unidad ejecutora de inversiones responsable sobre su ejecución o financiamiento, por lo que NO se cuenta con recursos disponibles para el presente pedido.

- Asimismo, tanto la OPMI, la unidad formuladora, la unidad ejecutora de inversiones y la unidad ejecutora presupuestal se encuentra en la Municipalidad distrital de San Antonio- Cañete, en ese sentido con la finalidad de otorgarle una viabilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Lima para el siguiente año, se deberá realizar los cambios del sistema administrativo financiera a través de un convenio interinstitucional; extremo que no impide Declarar de Interés Regional la Ruta Ecoturística Las Colinas - Puerto Viejo de Cañete

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°204-2023-CR/GRL, respecto a la solicitud de “**DECLARATORIA DE INTERÉS REGIONAL DE LA RUTA ECOTURÍSTICA LAS COLINAS – PUERTO VIEJO**”, presentada por el Sr. Juan Edgar Malásquez Jara – alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA RUTA ECOTURÍSTICA LAS COLINAS – PUERTO VIEJO.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, al Gobierno Regional de Lima suscribir un convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, a fin de que se declare la viabilidad presupuestaria.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°213-2023-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°204-2023-CR/GRL, respecto a la solicitud de **"DECLARATORIA DE INTERÉS REGIONAL DE LA RUTA ECOTURÍSTICA LAS COLINAS – PUERTO VIEJO"**, presentada por el Sr. Juan Edgar Malásquez Jara – alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

